

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~11 DIC 2020~~ de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00914-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad Vive Créditos Kusida S.A.S. con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 14 día de Diciembre de 2020
Por anotación en Estado No. 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten initials]
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.